



PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE BAJIO A.C. (MÉXICO)

En Cádiz, a 06 de octubre de 2023.
En León, Guanajuato a 06 de octubre de 2023.

REUNIDOS



De una parte, D. Francisco Piniella Corbacho, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, con domicilio en “Centro Cultural Reina Sofía”, en Paseo Carlos III, nº 9 – 11003 – Cádiz, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 498/2019, de 17 de junio (BOJA núm. 117, de 20 de junio) y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 207, de 28 de octubre) y modificados por el Decreto 2/2005, de 11 de enero, el Decreto 4/2007, de 9 de enero, el Decreto 233/2011, de 12 de julio y el Decreto 197/2017, de 12 de diciembre.

Y de otra parte Dr. Enrique Alejandro del Sagrado Corazón de Jesús González Álvarez, en su carácter de Rector y Representante Legal, cuenta con facultades necesarias para suscribir este convenio, de acuerdo a lo previsto en la Escritura Pública número 32,226, de fecha 24 de agosto del 2021, otorgada ante la Fe del Licenciado Alfredo Bazúa Witte, Notario Público número 230 doscientos treinta de la Ciudad de México.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Protocolo General de Colaboración, en la representación en la que intervienen, y de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas y a tal efecto.



EXPONEN

PRIMERO. - Que la Universidad de Cádiz, para la atención de las funciones que se le encomiendan en orden a la prestación del servicio público de la educación superior, tiene los siguientes fines, en los términos expresados en el artículo segundo de sus Estatutos:

1. La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura y su integración en el patrimonio intelectual heredado.
2. Proporcionar formación y preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación del conocimiento y del método científico, así como para la creación artística.
3. Impulsar los estudios avanzados y la formación de doctores, así como la actualización permanente de conocimientos de su personal.
4. Fomentar la investigación y promover la aplicación práctica del conocimiento al desarrollo social, cultural y económico, y al bienestar de la sociedad y de las personas que la componen.
5. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida, promoviendo el acercamiento entre las culturas humanística y científica.
6. Acoger, defender y promover los valores sociales e individuales que le son propios, tales como la libertad, el pluralismo, la igualdad entre mujeres y hombres, el respeto de las ideas y el espíritu crítico, así como la búsqueda de la verdad.
7. Promover la conciencia solidaria mediante la sensibilización, la formación y la actuación ante las desigualdades sociales, apoyando y promoviendo la participación y el voluntariado, e impulsando proyectos de cooperación y de innovación social.
8. Impulsar políticas y emprender acciones en favor de valores como la cultura de la paz, el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, así como de la práctica deportiva considerada como instrumento de formación y de adquisición de hábitos de vida saludable.
9. Atender y apoyar todos aquellos aspectos relativos al desarrollo científico, técnico y cultural de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en especial a los vinculados más directamente a la provincia de Cádiz.
10. Fomentar la calidad y excelencia en sus actividades, estableciendo sistemas de control y evaluación.





SEGUNDO- Que La Universidad de La Salle Bajío tiene como fines:

- 1.-Establecer e impartir estudios en los niveles de secundaria, preparatoria, técnico superior universitario o profesional asociado, licenciatura, especialidad, maestría, doctorado, así como estancias de investigación y posdoctorales, educación continua y en general, todo tipo de educación sin fines lucrativos en las modalidades y opciones educativas que juzgue pertinente;
- 2.-Realizar actividades educativas, de investigación, de fomento y difusión de la cultura; y, en general, la prestación de todo tipo de servicios armonizados con la filosofía institucional, la misión, la visión, el ideario y el modelo educativo, buscando en todo momento la formación integral de la persona.
- 3.- Fomentar, auspiciar, administrar, realizar y dirigir actividades de investigación científica, tecnológica y humanística, en cualquier área del conocimiento, en relación con los requerimientos locales, regionales, nacionales e internacionales.



TERCERO.- Que, atendiendo a la coincidencia de los fines, objetivos y actividades de ambas instituciones que a continuación se relacionan, las partes desean expresar sus futuras relaciones firmando el presente *Protocolo General de Colaboración*, cuyo objetivo es dejar constancia del interés de las partes en mantener una colaboración que reporte mutuo aprovechamiento y que, en atención a su propia naturaleza en cada caso, se articule a través de *Convenios Específicos*, permitiendo atender a los objetivos de ambas instituciones y ordenar la colaboración entre las partes, ofreciendo la cobertura legal necesaria a las relaciones de naturaleza académica e investigadora que puedan establecerse entre los firmantes.

Los fines, objetivos y actividades a los que se extenderá la colaboración que se prevé en este *Protocolo General de Colaboración* abarcarán todos los aspectos de la formación y la educación superior, la investigación y la movilidad de los investigadores, del profesorado y de los alumnos de las dos instituciones. Contempla, por lo tanto, las actuaciones que sean precisas en el ámbito de los estudios de grado, de máster y de doctorado y en las actividades de investigación, en el marco que exijan las leyes nacionales reguladoras de cada una de las instituciones y de desarrollo de sus respectivas actividades.



CUARTO. - Que el establecimiento de las relaciones que se pretenden suponen la consolidación de lazos estrechos de colaboración entre la Universidad de Cádiz y la Universidad De La Salle Bajío A.C., México, que reclaman el reconocimiento de un tratamiento prioritario y cualificado en las actuaciones que se emprendan conjuntamente, en el marco descrito.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto, las partes firmantes acuerdan formalizar el presente *Protocolo General de Colaboración*, que se registrará con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La Universidad de Cádiz y la Universidad De La Salle Bajío A.C. (México) comparten objetivos en relación con la docencia, la investigación, la realización de otras actividades de carácter social; y consideran que pueden abordarse las actividades propias de cada institución firmante de forma más adecuada mediante la realización de acciones comunes, a las que este *Protocolo General de Colaboración* presta cobertura general y que se desarrollarán en los términos previstos en la cláusula tercera, *infra*.



SEGUNDA. - La Universidad de Cádiz y la Universidad De La Salle Bajío A.C. (México), aquí representadas, podrán acordar y afrontar la realización de cursos, seminarios, actividades docentes, actividades investigadoras o colaboración de su personal; integrándolo en su propia actividad, académica, profesional o empresarial, de conformidad con las respectivas leyes a que se somete cada institución.

Estas actuaciones y actividades podrán disfrutar de reconocimiento por parte de la Universidad de Cádiz y, La Universidad De La Salle Bajío A.C. (México) según los procedimientos y los términos previstos en las normas que sean de aplicación y, en su caso, contemplados en los *Convenios Específicos* que se firmen, en los términos previstos *infra* en la estipulación tercera.

TERCERA. - Para el desarrollo de cada acción concreta que se programe se firmará un *Convenio Específico*, que deberá detallar los objetivos perseguidos con la acción que se emprenda, el programa de actuación y el régimen de su desarrollo,



la memoria económica que precise, en su caso, las aportaciones que cada una de las partes se comprometa a realizar y las obligaciones que cada institución asuma.

CUARTA. - Se crea una *Comisión de Seguimiento*, de composición paritaria, integrada por dos representantes de cada una de las instituciones, que será el órgano encargado de planificar, potenciar, controlar y evaluar los proyectos que se determinen, de interpretar este *Protocolo* y los *Convenios Específicos* que se celebren y, en su caso, de resolver las controversias que surjan entre las partes con ocasión de la aplicación de los convenios firmados.

El representante legal de cada institución, que designará a los miembros que le correspondan en la *Comisión* y que podrá renovar el nombramiento en cada momento, comunicará al de la otra las personas designadas para que en cada momento integren la *Comisión* y las renovaciones que vayan produciéndose en su composición.



QUINTA.- Las dos instituciones, dada su propia naturaleza y la de las relaciones que establecen por virtud de este *Protocolo*, cumplirán con sus términos y con los de las actividades que del mismo deriven con la mejor diligencia y buena fe, resolviendo las cuestiones que se planteen con la cordialidad propia de las relaciones académicas y universitarias.

Las cuestiones surgidas sobre la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente *Protocolo*, así como en su caso las de naturaleza litigiosa, deberán resolverse buscando el mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento. Todo ello, sin perjuicio de lo que en cada caso prevea la correspondiente normativa que sea de naturaleza indisponible para cada institución firmante.

SEXTA. - Ninguna de las partes podrá utilizar el escudo, logos, símbolos o cualquier marca que distinga a la otra parte sin la previa autorización expresa y por escrito. En todo caso, en la autorización figurará el alcance y demás circunstancias que han de regir la utilización de los signos distintivos.



SÉPTIMA. - El presente Protocolo General de Colaboración entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiéndose acordar su prórroga de forma unánime hasta cuatro años adicionales.

Asimismo, podrá rescindirse por incumplimiento del mismo por alguna de las partes firmantes.

En cualquier caso, las instituciones se comprometen a culminar satisfactoriamente las actividades iniciadas bajo el amparo de este *Protocolo* o cualquiera de los que lo complete o desarrolle, evitando cualquier perjuicio que pudiera derivar para los alumnos o el personal de las instituciones que participen en aquéllas.

Y a los efectos indicados, los representantes de las instituciones firmantes convienen y suscriben el presente *Protocolo General de Colaboración* en dos ejemplares originales, ambos de igual valor, en el lugar y la fecha señalados en el encabezamiento.

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

**Fdo. Francisco Piniella
Corbacho.**



UNIVERSIDAD DE LA SALLE BAJÍO A.C.

**Dr. Enrique Alejandro del Sagrado
Corazón de Jesús González Álvarez**



ANEXO - Comisión de Seguimiento:

De acuerdo y en cumplimiento de la Cláusula Cuarta: "Comisión de Seguimiento", por la que se indica que cada Institución nombrará a dos representantes para integrarla y que será el órgano encargado de planificar, potenciar, controlar y evaluar los proyectos que se determinen, de interpretar este Protocolo y los Convenios Específicos que se celebren y, en su caso, de resolver las controversias que surjan entre las partes con ocasión de la aplicación de los convenios firmados.

La Universidad de Cádiz nombra como sus representantes:

- Juan Manuel López Ulla
- Miguel Revenga Sánchez

La Universidad De La Salle Bajío A.C. (México) nombra como sus representantes:

- Mtro. Rubén Tognola Zubieta
- Dra. Rocio Guadalupe Quiñones Andrade

